

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 19 de mayo de 2017



*En San José, a las once horas con cuarenta minutos del diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).*

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-016084-0007-CO	2017007558	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, adoptar las medidas pertinentes y necesarias dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para garantizar la intimidad de las personas que tienen impedimento de salida por deudas alimentarias. Mientras tanto, el Sistema de Obligados al Pago de Pensión Alimentarias deberá continuar en funcionamiento con las reglas actuales. Se advierte a la recurrida, o a quién ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso de amparo. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Comuníquese a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, y a Kattia Morales Navarro, en su calidad de Directora	PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:05



			del Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial, o a quienes ocupen los cargos respectivamente, de forma personal.	
17-004229-0007-CO	2017007559	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, adoptar las medidas pertinentes y necesarias dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia, garanticen la intimidad de las personas involucradas en procesos alimentarios. Mientras tanto, la línea 800-800-3000 deberá continuar en funcionamiento con las reglas actuales. Se advierte a la recurrida, o a quién ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Hernández López salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso de amparo. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales. Comuníquese a Zarela Villanueva Monge, en su condición de Presidenta del Consejo Superior del Poder Judicial, o a quién en su lugar ejerza el cargo de forma personal.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DEL PODER JUDICIAL, PRESIDENTA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:15:05